REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2020 00233 00

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, efectué las gestiones necesarias para notificar el mandamiento de pago a la parte demandada, de acuerdo con lo indicado en auto del 22 de junio de 2021(archivo 21, C.1- expediente digital), so pena de imponer las sanciones contempladas en la citada norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez
(2)
Estado electrónico del 26 de agosto de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
74a326ad4eea65aa8a6e2c5badc77ed543fd6e157844a9f9b39fdffff62439fd
Documento generado en 25/08/2021 10:37:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica